



BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGO

No. RIAP-CBOMCP- 003-2025

LICITACIÓN DE OBRA

CÓDIGO DEL PROCESO

Nro. LICO-CBOMCP-2025-0001

TCrnl. Dr. Carlos Morán Vera, MSc.

PRIMER JEFE DEL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE PAJÁN

**“ADECUACION, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA
INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS N 2 CASCOL”**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo. 288, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 226 Ibídem establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 Ibidem: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Dirección: Olmedo y Rocafuerte Esquina Teléfono: 052649102 / Móvil 0982791303
Mail: cuerpobomberospajan2008@hotmail.com Facebook: Cuerpo de Bomberos de Paján
R.U.C. 1360021710001





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN

CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ

Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "(...) El Estado protegerá a las personas, colectividades y la naturaleza frente a efectos negativos de los desastres de origen natural antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizarla condición de vulnerabilidad (...)".

Que, el Artículo. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los Cuerpos de Bomberos del país son considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "(...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos (...)".

Que, la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 4.- Principios.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Que, Artículo. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Dirección: Olmedo y Rocafuerte Esquina Teléfono: 052649102 / Móvil 0982791303

Mail: cuerpobomberospajan2008@hotmail.com Facebook: Cuerpo de Bomberos de Paján

R.U.C. 1360021710001





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN

CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ

Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Que, Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Que, el Art. 25.1 LOSNCP. - "Participación nacional y promoción del emprendimiento de mujeres. - (Sustituido por el Art. 4 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Sustituido por la Disp. Ref. Novena de la Ley s/n, 10-III-2025).- Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local, nacional y el emprendimiento de las mujeres en su diversidad, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública."

Que, el Art. 25.2 LOSNCP. - Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas, medianas empresas, agricultura familiar campesina y emprendimientos con Énfasis en las mujeres emprendedoras en toda su diversidad. - (Agregado por el Art. 4 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; Reformado por el Art. 54 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 21-VIII-2018; y Sustituido por la Disp. Reformatoria Octava num. 1 de la Ley s/n, R.O. 311-S, 16-V-2023; Sustituido por la Disp. Ref. Décima de la Ley s/n, 10-III-2025).- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas Medianas Empresas, Agricultura Familiar Campesina y emprendimientos con énfasis en las mujeres emprendedoras en toda su diversidad amparadas en la Ley Orgánica para impulsar la economía de las mujeres emprendedoras en el Ecuador, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros. (...)."

Que el Art. 48.- Licitación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 23 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000)

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio

Dirección: Olmedo y Rocafuerte Esquina Teléfono: 052649102 / Móvil 0982791303

Mail: cuerpobomberospajan2008@hotmail.com Facebook: Cuerpo de Bomberos de Paján

R.U.C. 1360021710001





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN

CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ

Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.

Que, Art. 49.- Criterio de redistribución en licitación de obras. - (Sustituido por la Disp. Reformativa Tercera num. 11 de la Ley s/n, R.O. 496-2S, 9-II-2024).- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.

Que, el Art. 54.- Procedimiento de selección. - (Reformado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017; Reformado por el Art. 5 numeral 26 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025).- La selección del contratista para la celebración de este tipo de contratos, se realizará mediante los procedimientos de o Licitación, según corresponda al monto de la contratación, sin que se puedan aplicar procedimientos especiales o de excepción.

Los oferentes deberán entregar el detalle y origen de los componentes de la obra y equipamiento acorde a las especificaciones técnicas requeridas para el fiel cumplimiento del proyecto. En la oferta se presentará el cronograma de la provisión, instalación y funcionamiento de los bienes y equipos; así como la puesta en operación del proyecto contratado.

Los pliegos contendrán criterios de valoración para incentivar el empleo de materiales, insumos, equipo y mano de obra de origen local o nacional.

Que, de acuerdo al Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema nacional de contratación pública en su el Art. 54.- Certificación de disponibilidad de fondos.- (Reformado por el Art. 7 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces; (...);

Que, el Art. 56.- Pliegos de la contratación. - (Sustituido por el Art. 6 num. 30 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley

Dirección: Olmedo y Rocafuerte Esquina Teléfono: 052649102 / Móvil 0982791303
Mail: cuerpobomberospajan2008@hotmail.com Facebook: Cuerpo de Bomberos de Paján
R.U.C. 1360021710001





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP. (...);

Que, el Art. 71.- Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.

Que, el Art. 85.- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece Art. 37.- “ Reglas generales para el otorgamiento de preferencias.- (Reformado por el Art. 6 num. 16 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Sustituido por el Art. 2 numeral 39 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- En los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, el Servicio Nacional de Contratación Pública fijará los umbrales de producción nacional, según el Clasificador Central de Productos (CPC). Adicionalmente, la entidad contratante publicará el porcentaje de valor agregado ecuatoriano de su objeto contractual. Así mismo, las ofertas declararán este porcentaje, que será contrastado con la respectiva categorización del proveedor en el RUP lo cual servirá para conceder el mecanismo de preferencia respectivo.

Los proveedores detallados en los numerales 2 a 11 del artículo precedente podrán acceder a los respectivos mecanismos de preferencia, en función de que su oferta se catalogue como de producción nacional, por el componente nacional que empleen, de tal manera que no se otorgarán estos beneficios a intermediarios.

De conformidad con el artículo 47 del presente Reglamento, en los procedimientos para la ejecución de obra cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a un millón de dólares (\$1.000.000,00), el estudio de desagregación tecnológica aprobado por la entidad contratante servirá para determinar el porcentaje mínimo de participación ecuatoriana en cada rubro de obra a cumplirse en la fase contractual.

Los actores de la economía popular y solidaria se beneficiarán de los respectivos mecanismos de preferencias, así como del orden de prelación previsto en el artículo 25.2 de la Ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos a las micro y pequeñas empresas, en lo que respecta al valor bruto de ventas anuales, de acuerdo

Dirección: Olmedo y Rocafuerte Esquina Teléfono: 052649102 / Móvil 0982791303
Mail: cuerpobomberospajan2008@hotmail.com Facebook: Cuerpo de Bomberos de Paján
R.U.C. 1360021710001





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



a cada categoría a la que pertenezca, conforme lo dispuesto en el artículo 53 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Serán considerados como proveedores locales para efectos de la aplicación de los mecanismos de preferencia, las personas naturales que tengan su domicilio, conforme el artículo 45 del Código Civil, al menos seis meses anteriores a la convocatoria, en el cantón o provincia donde se ejecutará la obra, se destinen los bienes o se presten los servicios objeto de la contratación. En el caso de las personas jurídicas, serán consideradas locales aquellas cuya oficina principal esté domiciliada, seis meses previos a la convocatoria, en el cantón, la provincia o la región donde se ejecutará la obra, se destinen los bienes o se preste el servicio objeto de la contratación, por el lapso de seis meses. Para el caso de los compromisos de asociación o consorcio, consorcios o asociaciones, el miembro que tenga mayor participación, y que haga las veces de Procurador Común, deberá estar domiciliado obligatoriamente, seis meses previos a la convocatoria, en el cantón o provincia donde se destinen los bienes, se presten los servicios, o se ejecute la obra; para acceder a la preferencia.

En virtud de los principios de igualdad y no discriminación, trato justo y concurrencia, la aplicación de los mecanismos de preferencias previstos, de ninguna manera implicarán una restricción deliberada y arbitraria de la libre competencia en los procedimientos de contratación pública. Se respetarán y aplicarán los instrumentos internacionales en lo que fuere aplicable.

En tal medida, en los procedimientos de contratación pública en los que se prevea dos o más mecanismos de preferencias, los proveedores participantes solo podrán beneficiarse únicamente de una medida de preferencia, la que le resulte más ventajosa, tomando en cuenta su naturaleza y el orden de prelación definido en la Ley.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece Art. 146.- Publicación del procedimiento y convocatoria. - (Reformado por el Art. 6 num. 59 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024). - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio.

En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece Art. 147.- "Apertura de las ofertas. - Una vez abiertas las ofertas, la entidad contratante publicará en el Portal de Contratación Pública, la siguiente información, sin perjuicio de otra que considere pertinente:

1. Identificación del oferente;

Dirección: Olmedo y Rocafuerte Esquina Teléfono: 052649102 / Móvil 0982791303
Mail: cuerpobomberospajan2008@hotmail.com Facebook: Cuerpo de Bomberos de Paján
R.U.C. 1360021710001





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN
CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ
Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



2. Descripción básica de la obra, bien o servicio ofertado; y,

3. Precio unitario de ser el caso y valor total de la oferta.”;

Que, el artículo 274 del COESCOP prevé: Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, mediante RESOLUCION NO.004-PLE-GADM-PAJÁN-13-03-2015, adoptada por la corporación municipal del gobierno autónomo descentralizado del cantón Paján, en sesión ordinaria realizada el día viernes trece de marzo del dos mil quince en donde designan como primer jefe del cuerpo de bomberos del cantón Paján al señor Capitán (B) Carlos Morán Vera. Lo Certifico el Ab. Gabriel Zambrano Chávez Secretario General del GADM Paján, Resolución dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Paján y con Acta de posesión de fecha diecisiete de marzo del 2015.

Que, en la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC- DEL AÑO 2025 No. 001-PJCBP-2025, de lugar y fecha Paján, 07 de enero de 2025, firmada por el Primer Jefe institucional se aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Paján;

Que, al amparo de los considerandos precedentes y en virtud de que en el PAC anual de Contratación pública se encuentra planificado el objeto de contratación **“ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LAS INFRAESTURAS DE LAS COMPAÑIAS DE BOMBEROS N 1 GUALE Y N 2 CASCOL”**. Se requiere iniciar el respectivo procedimiento, pero en vista que hubo actualización y reformas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública y su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, por lo que de acuerdo al Memorándum No. 001-AOSB-RDIP-BCBP-2025 suscrito por el Ing. Ángel Salvatierra Borbor en calidad de responsable del Departamento de Ingeniería y Proyectos de la Institución en donde indica que para proceder a dar inicio al proceso antes mencionado es necesario realizar una reforma en cuanto a la descripción y procedimiento de acuerdo a las normas legales vigentes por lo que adjunta captura de pantalla del Ítems 47 del PAC 2025.





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN

CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ

Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Que con RESOLUCION No. 014-CMV-PJCBP-2025 de fecha 19 de agosto del presente año en su **Art. 1.-** Disponer Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Paján del año 2025 en su descripción el cual quedaría de la siguiente manera **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL**, así mismo en el tipo de Procedimiento de acuerdo Art. 48 del LOSNCP y a su Reglamento general Art. 146, sería una Licitación de obra.

Que, con Memorándum No. 00172-CMV-JCBP-2025 de fecha 19 de agosto se remite al área encargada de Compras Públicas se proceda con la respectiva reforma indicada en la Resolución No. 014-CMV-PJCBP-2025 misma que se adjunta.

Que, Con Memorándum N° 048-DIZ-G-CPCBP(E)-2025 de fecha 19 de agosto del 2025 el área encargada de compras públicas informa que se procedió a realizar la respectiva reforma autorizada en el PAC 2025 por lo que se da adjuntando el PAC.

Que, mediante Memorándum No. 002-AOSB-RDIP-BCBP-2025 donde adjunta Informe de Determinación de Necesidad IDN-001-AOSB-RDIP-BCBP-2025 de fecha 21 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Ángel Olivo Salvatierra Borbor en calidad de Responsable del Departamento de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Paján, remite la creación de necesidad para la **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL**;

Que, en base a la necesidad existente con Memorándum No. 00173-CMV-JCBP-2025 de fecha 25 de Agosto del 2025, se dispone al Ing. Ángel Olivo Salvatierra Borbor en calidad de Responsable del Departamento de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Paján, elaborar las Especificaciones Técnicas para la **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL**;

Que, mediante Memorándum No. 003-AOSB-RDIP-BCBP-2025 remite el área requirente las Especificaciones Técnicas ET-001-AOSB-RDIP-BCBP-2025 de fecha 02 de septiembre del 2025, con sus respectivos anexos para la **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL**, documento que es elaborado por el Ing. Ángel Olivo Salvatierra Borbor en calidad de Responsable del Departamento de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Paján.

Que, con Memorándum No. 00185-CMV-JCBP-2025 de fecha 08 de septiembre del 2025, se solicita al área requirente proceda a la elaboración del respectivo estudio de mercado para dar continuidad al proceso en curso para la **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL**.

Dirección: Olmedo y Rocafuerte Esquina Teléfono: 052649102 / Móvil 0982791303
Mail: cuerpobomberospajan2008@hotmail.com Facebook: Cuerpo de Bomberos de Paján
R.U.C. 1360021710001





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN

CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ

Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Que, mediante Memorándum No. 005-AOSB-RDIP-BCBP-2025 hace llegar el E.M-001-AOSB-RDIP-BCBP-2025 de fecha 09 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. Ángel Olivo Salvatierra Borbor en calidad de Responsable del Departamento de Ingeniería y Proyectos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Paján para la **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL.**

Que, con Memorándum No. 0196-CMV-JCBP-2025 de fecha 10 de septiembre del 2025, se solicita se proceda a emitir CERTIFICACION PAC, CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN CATALOGO ELECTRÓNICO Y CERTIFICACION DE VERIFICACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL ECUADOR para dar continuidad al proceso **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL.**

Que, en atención al Memorándum No. 0196-CMV-JCBP-2025, la Ing. Diana Indio Zambrano, Encargada de compras públicas certifica mediante Memorándum N°051-DIZ-G-CPCBP (E)-2025, N°052-DIZ-G-CPCBP (E)-2025 y N°053-DIZ-G-CPCBP (E)-2025 de fecha 10 de septiembre del 2025: hace llegar las CERTIFICACIONES PAC, CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN CATALOGO ELECTRÓNICO Y CERTIFICACION DE VERIFICACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL ECUADOR para la **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL.**

Que, mediante Memorándum No. 0197-CMV-JCBP-2025 de fecha 11 de septiembre del 2025, se dispone analizar los documentos y remitir la CERTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PARTIDA PRESUPUESTARIA acorde a los documentos anexos en el requerimiento adjunto; y, en respuesta a lo requerido la Sra. Nury Menéndez Reyes Secretaria Tesorera del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Paján, remite con Memorándum No. 0019-NMR-STCBP-2025 de fecha 11 de septiembre del presente año con código CBP-0019-2025, la respectiva certificación y partida presupuestaria, INFRAESTRUCTURA 53.04.17 por un monto de \$ 24.917,62 (veinte y cuatro mil novecientos diecisiete con 62/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA para el proceso **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL.**

Que, Mediante Memorándum No. 00201-CMV-JCBP-2025, de fecha 12 de septiembre del 2025, la Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Paján, aprueba la etapa preparatoria, autoriza iniciar el procesode contratación para dar continuidad al proceso de **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL.**





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN

CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ

Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con la LOSNCP, su Reglamento General y demás leyes concordantes.

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el pliego precontractual y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Licitación de Obra signado con código Nro. LICO-CBOMCP-2025-0001 para **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL**, de acuerdo a las especificaciones técnicas y sus anexos para dar cumplimiento a las competencias del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Paján, con un presupuesto referencial de \$ 24.917,62 (veinte y cuatro mil novecientos diecisiete con 62/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Art. 2.- APROBAR las especificaciones técnicas y sus anexos, presupuesto referencial, pliegos de contratación y todos los documentos habilitantes para el proceso correspondiente para la **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL**”.

Art. 3.- APROBAR el cronograma que se encontrara publicado bajo el procedimiento de Licitación de Obra, para la **ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL**”.

Art. 4.- Designar como delegada para sustanciar el proceso a la Sgto. Lcda. Yilda Johana Anzules Merchán con C.I: 1315281905, en su calidad de Sargento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Paján, conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente de Contratación Pública.

EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEBE LLEVAR A CABO LA FASE PRECONTRACTUAL con el fin de contestar las preguntas y aclaraciones, apertura, convalidación, calificación de las ofertas técnicas y económicas así como sugerir motivadamente su adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación, según corresponda, de todo lo cual se levantarán las respectivas actas, de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, resoluciones, para lo cual coordinarán con el departamento de compras públicas de comunicación existentes, para el proceso signado con código Nro. LICO-CBOMCP-2025-0001 para la **“ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS N 2 CASCOL”**.

Art. 5.- ENCARGAR a la Ing. Diana Indio Zambrano - Encargada de Compras Públicas para que proceda a ingresar al portal de Compras Públicas los respectivos pliegos y documentos legales para la presente contratación, publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec;

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dirección: Olmedo y Rocafuerte Esquina Teléfono: 052649102 / Móvil 0982791303
Mail: cuerpobomberospajan2008@hotmail.com Facebook: Cuerpo de Bomberos de Paján
R.U.C. 1360021710001





BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PAJÁN

CRNL. ROBERTO PEÑAFIEL RODRÍGUEZ

Fundado el 30 de Marzo de 1953 Ratificado Acuerdo Ministerial 1009
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Dado en las oficinas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Paján, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

TCnl. Dr. Carlos Morán Vera, MSc.
**PRIMER JEFE DEL
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE PAJÁN**

Dirección: Olmedo y Rocafuerte Esquina Teléfono: 052649102 / Móvil 0982791303
Mail: cuerpobomberospajan2008@hotmail.com Facebook: Cuerpo de Bomberos de Paján
R.U.C. 1360021710001

